

884-06-001228 – Modifica el Capítulo III del Título II del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

Se acordó introducir las siguientes modificaciones al Capítulo III del Título II del Compendio de Normas de Cambios Internacionales:

1. Reemplazar en el primer párrafo del N° 8, la palabra "acredita" por "informa".

2. Reemplazar el tercer párrafo del N° 8, por el siguiente:

"Dicha presentación podrá realizarse a través del Sitio Internet, conforme al procedimiento que se encuentra establecido en el Apartado "Servicios al Exportador" del índice de la página web del Banco Central de Chile, cuya dirección es <http://www.bcentral.cl> . Los I.V.V. presentados por medio de este sistema se regirán en todo por las normas del presente Título, especialmente por las Instrucciones Generales y Especiales referidas en el Anexo N° 6 de este Capítulo. El exportador deberá mantener a disposición del Banco los antecedentes que acrediten el resultado de la operación informada a través del I.V.V., tales como: rendiciones de cuentas, facturas comerciales, acta de liquidación de remate, certificado de organismos internacionales de control, y otros, según corresponda en cada caso particular".